Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.5371/2023**

Sujeto Obligado: **Consejería Jurídica y de Servicios Legales**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **cuatro de octubre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de quienes integran el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5371/2023

Sujeto Obligado:

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

El texto íntegro del Convenio de Coordinación para Implementar el Plan de Salud IMSS-Bienestar en la Ciudad de México, así como todos y cada uno de sus anexos.

¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Se señaló como agravio la inexistencia de la información peticionada.

¿QUÉ RESOLVIMOS?

CONFIRMAR la respuesta del ente recurrido**.**

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras Clave: convenio, certificación, Jefatura de Gobierno, no obra en sus archivos, remisión.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Consejería Jurídica y de Servicios Legales
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5371/2023

SUJETO OBLIGADO:
Consejería Jurídica y de Servicios Legales

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez[1]

Ciudad de México, a **cuatro de octubre de dos mil veintitrés**[2]

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5371/2023,** interpuesto en contra de la **Consejería Jurídica y de Servicios Legales**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resuelve **CONFIRMAR** la respuesta del ente recurrido, en atención de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El uno de agosto de dos mil veintitrés, se presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio **090161723001178**, en la que se requirió lo siguiente:

> **Descripción:** "Haciendo valer mi derecho al acceso a la información pública, garantizado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México solicito lo siguiente: De acuerdo con el boletín 290/2023 de Instituto Mexicano del Seguro Social, el pasado 15 de junio de esta anualidad el director general del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Zoé Robledo; el secretario de Salud, Jorge Alcocer Varela; y la jefa de Gobierno de la Ciudad

[1] Con la colaboración de Leticia Elizabeth García Gómez.
[2] En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

de México, Claudia Sheinbaum Pardo, firmaron el Convenio de Coordinación para Implementar el Plan de Salud IMSS-Bienestar en la capital del país e integrar la atención médica en una sola institución. https://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202306/290 Ante este hecho solicito: El texto integro del Convenio de Coordinación para Implementar el Plan de Salud IMSS-Bienestar en la Ciudad de México, así como todos y cada uno de sus anexos que incluyan: Listado de unidades médicas transferidas al OPD IMSS-Bienestar Listado de los bienes adquiridos por el gobierno del Estado que estén pendientes de entrega y serán transferidos al OPD IMSS-Bienestar Listado de los bienes de consumo del gobierno del Estado al OPD IMSS-Bienestar Listado de las plazas adscritas a los servicios de salud a cargo del gobierno del Estado y que laborará bajo la coordinación del OPD IMSS-Bienestar Los montos y porcentajes que el gobierno del Estado transferirá al FONSABI con cargo a los recursos del FASSA y propios. La cantidad total que el gobierno del Estado deberá transferir al FONSABI en un año fiscal determinado." (Sic)

Medio para recibir notificaciones: "Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia" (Sic)

Medio de Entrega: "Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (Sic)

II. Competencia parcial. El tres de agosto de dos mil veintitrés, el ente recurrido notificó a la persona solicitante el oficio número CJSL/UT/1610/2023, de la misma fecha, suscrito por el Subdirector de Consultas Jurídicas y Revisión de Contratos y Enlace de la Unidad de Transparencia de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, cuyo contenido se reproduce en lo conducente:

"…
En este contexto, se hace de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, es competente parcial, por lo que la Dirección General Jurídica y Estudios Legislativos, envió el oficio número CJSL/DGJEL/EUT/280/2023 de fecha 02 de agosto de 2023, suscrito por el Lic. David Zariñana Rodríguez, Subdirector de Consultas Jurídicas y Revisión de Contratos y Enlace de la Unidad de Transparencia de la Dirección General Jurídica y Estudios Legislativos, con el que se dio respuesta a la solicitud en cita, mismo que se anexa al presente para mayor referencia.

Así mismo, con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad de Transparencia canalizó su solicitud e información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y se le orienta para que

presente su solicitud de información pública ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de conformidad con los siguientes artículos que a la letra dicen:

[Se reproduce]

Por lo anterior se le proporcionan los datos de contacto con las Unidades de Transparencia en cita, a efecto de que presente su solicitud de información o mediante el siguiente enlace en el apartado de solicitudes:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

Responsable de la Unidad de Transparencia

Mtro. Silverio Chávez López

Dirección: Plaza de la Constitución, No. 2, segundo piso, oficina 213 y 236, Col. Centro, Cuauhtémoc

Teléfono: 5345-8000 Ext. 1529
Teléfono: 5345-8000 Ext. 1360

Correo electrónico: oip@jefatura.cdmx.gob.mx

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Horario de atención de la Unidad	Teléfono y extensión	Correo electrónico oficial	Domicilio oficial de la Unidad	Nombre del responsable de la atención y operación de la Unidad	Cargo o función en la Unidad
9:00 a 15:00 hrs. 16:00 a 18:00 hrs.	5062 1600, 5062 1700 Ext. 55611	unidadenlace@salud.gob.mx	Marina Nacional 60, Planta Baja, Col. Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410	Lic. Maricela Lecuona González	Abogada General y Responsable de la Unidad de Transparencia
9:00 a 15:00 hrs. 16:00 a 18:00 hrs.	5062 1600, 5062 1700 Ext. 42011	unidadenlace@salud.gob.mx	Marina Nacional 60, Planta Baja, Col. Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410	Lic. Daniel Luna Alamilla	Director de Área en la Unidad de Transparencia.

Unidad de Transparencia

Nombre del responsable de la atención y operación de la Unidad: **Mtra. Patricia Pérez De los Ríos**
Cargo o función en la Unidad: **Titular de la Unidad de Transparencia**
Correo electrónico: patricia.perez@imss.gob.mx
Teléfono y extensión: **55 57261700 Extensión 14849**
Domicilio oficial de la Unidad: **Calle Durango 323, Piso 3, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700**
Horario de atención de la Unidad: **De 8:00 a 19:00 horas**

Nombre del responsable de la atención y operación de la Coordinación: **Mtra. Karla Lorena Ramos Jara**
Cargo o función en la Coordinación: **Coordinación de Transparencia y Accesos a la Información Pública**
Correo electrónico : karla.ramosj@imss.gob.mx
Teléfono y extensión: **55 57261700 Extensiones 14891**
Domicilio oficial de la Unidad: **Calle Durango 323, Piso 3, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06700**
Horario de atención de la Unidad: **De 8:00 19:00**

No obstante lo anterior, en caso de alguna duda o aclaración con respecto a la respuesta emitida, por la Unidad Administrativa, estoy a sus órdenes en el número telefónico 55 5510 2649 ext. 133.

Es importante mencionar que usted puede ejercer su derecho para interponer un recurso de revisión, en contra de la presente respuesta, lo anterior, con fundamento en los artículos 234, fracción III, 236 y 237 de la Ley de transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en un término de 15 días hábiles a partir de la notificación de la respuesta.

Aunado a lo anterior, de conformidad con los artículos Décimo y Décimo Primero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en la Ciudad de México, emitidos por el Instituto mencionado, usted podrá promover el recurso de revisión, de forma directa ante el Instituto, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, de forma electrónica y por correo certificado.

Se le proporciona el siguiente enlace electrónico correspondiente al Recurso de revisión y como interponerlo para su consulta: https://www.infocdmx.org.mx/index.php/formatos.html
…" (Sic)

El ente recurrido adjuntó la digitalización del oficio CJSL/DJGEL/EUT/280/2023, del dos de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Consultas Jurídicas y Revisión de Contratos y Enlace de la Unidad de Transparencia de la

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, cuyo contenido se reproduce en lo conducente:

"…

Con fundamento en los artículos 2, 3, 6 fracciones XIV, XXV, XXXVIII, 11, 13, 14, 19, 192, 194 y 212 de la Ley de Trasparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 18 de la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, **ES COMPETENTE PARCIALMENTE,** para atender su solicitud únicamente en relación a convenios y contratos, de conformidad con lo establecido por el artículo 229 fracción IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Al respecto se le informa que después de haber realizado una busquedad exhaustiva en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, Subdirección de Consultas Jurídicas y Revisión de Contratos, adscrita a la Dirección de Consultas Jurídicas y Asuntos Notariales, no se encontró Convenio de Coordinación para Implementar el Plan de Salud IMSS-Bienestar en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 229, fracción del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con lo establecido por el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere canalizar la solicitud de información al Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaria de salud y Jefatura d Gobierno de la Ciudad de México, Sujetos Obligados que pueden detentar la información, toda vez que son los que intervinieron en dicho Convenio de Coordinación para la Implementar el Plan de Salud IMSSBienestar en la Capital del País.

Respuesta que emito con sustento en lo dispuesto por el artículo 229, fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad México.

…" (Sic)

III. Respuesta. El tres de agosto de dos mil veintitrés, el ente recurrido notificó a la persona solicitante el oficio número CJSL/UT/1610/2023 y su anexo, descritos en el numeral previo.

IV. Recurso. El veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

> **Acto que se recurre y puntos petitorios**: "La respuesta que dió el sujeto obligado, a todas luces transgrede mi derecho al acceso a la información, ya que el documento que se solicita fue certificado por el mismo, tal como se comprueba con el documento que se anexa a la presente, además de que entre sus facultades y atribuciones, esto de conformidad con el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México:
>
> Artículo 43. A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial y coordinación de asuntos jurídicos; regularización de la tenencia de la tierra; elaboración y revisión de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente la persona titular de la Jefatura de Gobierno al Congreso Local, así como de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, y la prestación de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el Archivo General de Notarías y Justicia Cívica." (Sic)

La persona solicitante adjuntó la digitalización de la copia certificada del Convenio de Coordinación para Implementar el Plan de Salud IMSS-Bienestar en la Ciudad de México, suscrito por el Consejero Jurídico y de Servicios Legales.

V. Turno. El veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.5371/2023** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

VI. Admisión. El veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo establecido en los artículos 51 fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Asimismo, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, admitió como pruebas de su parte las constancias obtenidas de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De igual forma, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran pruebas que considerasen necesarias, o expresaran sus alegatos.

VII. Alegatos del ente recurrido. El ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el ente recurrido remitió a este Instituto el oficio CJSL/UT/1925/2023, de la misma fecha, suscrito por la Responsable de la Unidad de Transparencia del ente recurrido, cuyo contenido se reproduce en lo conducente:

"…

Cuarto. Una vez notificado el recurso de revisión citado al rubro, se hizo del conocimiento de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, la admisión del recurso de revisión que nos ocupa mediante oficio **CJSL/UT/1858/2023**, de fecha 01 de septiembre de 2023, signado por la suscrita.

Quinto. En ese contexto la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, emitió el oficio **CJSL/DGJEL/EUT/313/2023,** de fecha 7 de septiembre de 2023, signado por el Lic. David Zariñana Rodríguez, Subdirector de Consultas Jurídicas y Revisión de Contratos y Enlace de la Unidad de Transparencia de la Dirección General Jurídica y Estudios Legislativos, por medio del cual realiza sus manifestaciones de ley.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

PRUEBAS

ANEXO I. Archivo electrónico que contiene el oficio CJSL/**UT/1610/2023**, signado por la que suscribe, con los anexos mencionados en el punto segundo, con el cual se dio respuesta a la solicitud de información 090161723001178.

ANEXO II. Archivo electrónico que contiene el oficio **CJSL/UT/1858/2023**, de fecha 01 de septiembre de 2023, signado por la suscrita, con el que se notifica la admisión del Recurso de Revisión que nos ocupa a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

ANEXO III. Archivo electrónico que contiene el oficio **CJSL/DGJEL/EUT/313/2023,** de fecha 7 de septiembre de 2023, signado por el Lic. David Zariñana Rodríguez, Subdirector de Consultas Jurídicas y Revisión de Contratos y Enlace de la Unidad de Transparencia de la Dirección General Jurídica y Estudios Legislativos, por medio del cual realiza sus manifestaciones de ley.

Por lo que atentamente, se solicita a ese H. Instituto:

PRIMERO. Se tenga por presentado el escrito de contestación del presente Recurso, con las manifestaciones que a su derecho convienen a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se admitan y valoren las pruebas ofrecidas, por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en el momento procesal oportuno.

TERCERO. El medio para oír y recibir notificaciones, es el correo electrónico ut.consejeria@gmail.com y el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO. Se acuerde el sobreseimiento del presente Recurso de Revisión, de conformidad con el artículo 244 fracción II y 249 fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

…" (Sic)

El ente recurrido remitió la documentación siguiente:

1. Documentos que constituyen la respuesta primigenia.
2. Oficio CJSL/DGJEL/EUT/313/2023, del siete de septiembre de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Consultas Jurídicas y Revisión de Contratos y

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Enlace de la Unidad de Transparencia de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, cuyo contenido se reproduce en lo conducente:

"…

Misma que se dio contestación mediante oficio **CJSL/DGJEL/EUT/280/2023**, de fecha 02 de agosto del presente año por esta Unidad Administrativa, mismos que se ratifica parta dar la contestación presente Recurso de Revisión, en el cual se da respuesta a lo solicitado y se canalizara la solicitud de información pública al Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaria de Salud y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Sujetos Obligados

que pueden detentar la información, toda vez que son los que intervinieron en el citado Convenio de Coordinación para la Implementar el Plan de Salud IMSS Bienestar en la Capital del País.

Tal y como se menciona en la Certificación de la copia que se anexa del Recurso de Revisión **5371/2023,** dicho Convenio de Coordinación fue solicitado de fecha 15 de junio de 2023, el mismo que obra en Poder de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México..

Para mayor claridad el Sujeto Obligado solamente intervino en la Certificación de las Copias fotostáticas las cuales constaban de 22 fojas útiles escritas por una sola cara, la que fue copia fiel del Convenio de Coordinación de fecha 15 de junio de 2023, **CUYO ORIGINAL SE TUVO A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** tal y como está establecido en la certificación que aparece al final de dicho instrumento.

En resumen el sujeto obligado solo tuvo a la vista el Convenio en comento y nunca el resguardo o posesión del mismo, este se encuentra en posesión de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

(Adjunto certificación del Convenio en Comento)

CERTIFICACIÓN

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO, CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2° Y 3°, FRACCIONES I, II, XI Y XV, 11, FRACCIÓN I, 13, PÁRRAFO PRIMERO, 16, FRACCIÓN XIX, 18, PÁRRAFO PRIMERO, 20, FRACCIÓN XI Y 43, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y 7, FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ----------

----------CERTIFICO----------

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE 22 (VEINTIDÓS) FOJAS ÚTILES, ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADO EL DÍA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CUYO ORIGINAL SE TUVO A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS CUALES FUERON DEBIDAMENTE COTEJADOS, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ---------

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO
CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Atentamente, solicito a ese H. Instituto:

UNICO: Tenerme por presentada en tiempo y forma con la calidad que ostento la contestación de la Resolución del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP. 5371/2023**, en términos de ley.

…" (Sic)

VIII. Cierre de Instrucción. El veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 252, en correlación con el artículo 243, fracción V, ambos de la Ley de Transparencia, se decretó el cierre de instrucción y se tuvieron por recibidos los alegatos y manifestaciones del ente recurrido.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Asimismo, dado que la persona solicitante no presentó manifestaciones o alegatos en el plazo establecido para ello, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) **Forma.** De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la parte recurrente hizo constar: su nombre; Sujeto Obligado ante quien presentó la solicitud materia del presente recurso; medio para recibir notificaciones; los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto; mientras que, en la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

PNT, se advirtió la respuesta impugnada como las constancias relativas a su tramitación.

b) **Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el tres de agosto y, el recurso fue interpuesto el veintitrés de ese mismo mes, esto es, el catorceavo día hábil del plazo otorgado para tal efecto, en el artículo 236, fracción I de la Ley de Transparencia.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al estudio de fondo de los agravios formulados por la Parte Recurrente, este Instituto realizará el análisis oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido en la jurisprudencia VI.2o. J/323, publicada en la página 87, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con registro digital 210784, de rubro y texto siguientes:

> ***IMPROCEDENCIA****. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado no hizo valer ninguna causal de improcedencia, prevista en relación con el artículo 248, mientras que, este órgano colegiado tampoco advirtió causal de improcedencia alguna, previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria por lo que resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

TERCERO. **Análisis de fondo.** Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, misma que se detalla en el Antecedente II de la presente resolución, transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lo anterior se desprende de las documentales consistentes en la impresión del formato denominado "*Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública*", con número de folio citado al rubro**,** del recurso de revisión interpuesto a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación; así como de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia que a continuación se cita:

"*Registro No. 163972*
Localización:
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXXII, Agosto de 2010
Página: 2332
Tesis: I.5o.C.134 C
Tesis Aislada
Materia(s): Civil

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Por lo antes expuesto, se realiza el estudio de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la persona solicitante.

Ahora bien, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, esto en relación con la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente medio impugnativo, a fin de determinar si la autoridad recurrida garantizó el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente, esto en función del agravio expresado y que recae en la causal de procedencia prevista en el artículo **234** fracción **II** de la Ley de Transparencia:

"…
Artículo 234*. El recurso de revisión procederá en contra de:*
…
II. La declaración de inexistencia de información;
…" (Sic)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Derivado de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información pública de mérito, la parte recurrente promovió el presente recurso de revisión, inconformándose por la **inexistencia de la información peticionada.**

Delimitada esta controversia en los términos precedentes, este Órgano Colegiado procede a analizar a la luz de los requerimientos formulados por el recurrente, si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y si, en consecuencia, se violó este derecho al particular.

En el caso concreto, de acuerdo con el boletín 290/2023 de Instituto Mexicano del Seguro Social, el pasado 15 de junio de esta anualidad el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Zoé Robledo; el Secretario de Salud, Jorge Alcocer Varela; y la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum Pardo, firmaron el Convenio de Coordinación para Implementar el Plan de Salud IMSS-Bienestar en la capital del país e integrar la atención médica en una sola institución.

Ante este hecho, se tiene que la persona solicitante requirió:

1. El texto íntegro del Convenio de Coordinación para Implementar el Plan de Salud IMSS-Bienestar en la Ciudad de México, así como todos y cada uno de sus anexos que incluyan: Listado de unidades médicas transferidas al OPD IMSS-Bienestar Listado de los bienes adquiridos por el gobierno del Estado que estén pendientes de entrega y serán transferidos al OPD IMSS-Bienestar Listado de los bienes de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

consumo del gobierno del Estado al OPD IMSS-Bienestar Listado de las plazas adscritas a los servicios de salud a cargo del gobierno del Estado y que laborará bajo la coordinación del OPD IMSS-Bienestar.
2. Los montos y porcentajes que el Gobierno del Estado transferirá al FONSABI con cargo a los recursos del FASSA y propios.
3. La cantidad total que el Gobierno del Estado deberá transferir al FONSABI en un año fiscal determinado.

En respuesta, en ente recurrido indicó tener **competencia parcial** y canalizó la solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y se orientó al particular a presentar su solicitud de información pública ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud y el Instituto Mexicano del Seguro Social, para lo cual se proporcionó los datos de contacto de estas.

Asimismo, la Subdirección de Consultas Jurídicas y Revisión de Contratos y Enlace de la Unidad de Transparencia de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, indicó lo siguiente:

1. Que es competente parcialmente para atender la solicitud, únicamente en lo relacionado a convenios y contratos.
2. Que después de haber realizado una búsqueda en dicha área, no se encontró Convenio de Coordinación para implementar el Plan de Salud IMSS-Bienestar en la Ciudad de México.
3. Que sugiere canalizar la solicitud de información al Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Salud y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Inconforme, la persona solicitante indicó que el documento solicitado fue certificado por el ente recurrido, y adjuntó la digitalización del mismo.

Al respecto, de acuerdo con el artículo 239 de la Ley en materia, en aplicación de la suplencia de la queja, se advierte que la persona solicitante se inconformó con la **inexistencia de la información peticionada.**

Del agravio se desprende que la persona solicitante no se manifestó inconforme con la competencia concurrente para conocer únicamente del punto 1 de la solicitud y, en consecuencia, este Órgano Colegiado entiende que debe quedar firme[3], por constituir un acto consentido.

Robustece esa consideración el contenido de la tesis de rubro **"ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE**"[4], de la que se extrae que cuando no se reclaman los actos de autoridad en la vía y plazos establecidos en la Ley, se presume que la parte recurrente está conforme con los mismos.

En alegatos, el ente recurrido, a través de la Subdirección de Consultas Jurídicas y Revisión de Contratos y Enlace de la Unidad de Transparencia de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos indicó lo siguiente:

1. Que ratifica la respuesta, pues son el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Salud y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México los que

[3] Al respecto, véase el contenido de la jurisprudencia 3a./J. 7/91 de la entonces Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Tomo VII, página 60, registro digital 207035, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: ***REVISION EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES.***

[4] Novena Época, Registro: 204707, Tesis VI.2o. J/21, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Agosto de 1995, p. 291.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

intervinieron en el citado convenio de Coordinación para implementar el Plan de Salud IMSS bienestar en la Capital del País.

2. Que el Convenio de interés obra en poder de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

3. Que solamente intervinieron en la Certificación de las Copias fotostáticas de la Copia fiel del convenio de Coordinación, cuyo original se tuvo a la vista y que obra en los archivos de la Jefatura de Gobierno.

4. Que solo se tuvo a la vista el convenio y que nunca se resguardó o tuvo posesión del mismo.

Ahora bien, una vez analizados los antecedentes del recurso de revisión que nos ocupa, conviene analizar si la respuesta recaída a la solicitud de mérito se encuentra apegada a derecho.

Para tal efecto, se analizará la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, misma que en la parte que interesa refiere lo siguiente:

> "…
> **Artículo 43.** A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial y coordinación de asuntos jurídicos; regularización de la tenencia de la tierra; elaboración y revisión de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente la persona titular de la Jefatura de Gobierno al Congreso Local, así como de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, y la prestación de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el Archivo General de Notarías y Justicia Cívica.
>
> Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones**:**
> **…**
> **XV.** Certificar, en la esfera de sus atribuciones, los documentos expedidos por la persona titular de la Jefatura de Gobierno y aquellos expedidos por los servidores

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

públicos adscritos a la propia Consejería Jurídica y de Servicios Legales en el desempeño de sus funciones;
…” (Sic)

De la normativa en cita se desprende que:

- A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales le corresponde certificar, en la esfera de sus atribuciones, los documentos expedidos por la persona titular de la Jefatura de Gobierno y aquellos expedidos por los servidores públicos adscritos a la propia Consejería Jurídica y de Servicios Legales en el desempeño de sus funciones.

Es entonces que, al ente recurrido le corresponde certificar, en la esfera de sus atribuciones, los documentos expedidos por la persona titular de la Jefatura de Gobierno.

Ahora bien, de la revisión de la documental aportada por la persona solicitante al presentar su recurso de revisión, se advierte que dicha certificación refiere lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

----------CERTIFICO----------

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE 22 (VEINTIDÓS) FOJAS ÚTILES, ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADO EL DÍA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CUYO ORIGINAL SE TUVO A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS CUALES FUERON DEBIDAMENTE COTEJADOS, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ---------

Dicho documento indica que el convenio certificado se tuvo a la vista del ente recurrido y **el mismo obra en los archivos de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.**

Es entonces que, dado que al ente recurrido le corresponde certificar los documentos expedidos por la persona titular de la Jefatura de Gobierno y, que **en la propia certificación se refiere que el documento únicamente se tuvo a la vista y que el mismo obra en los archivos de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México,** este Instituto está en posibilidades de **validar la inexistencia** referida por el ente recurrido, **pues si bien fue el encargado de certificar el documento de interés de la persona solicitante, este no obra en sus archivos**, tal como establece el propio documento proporcionado por la persona solicitante.

Asimismo, en un ejercicio de acceso a la información, se tiene que desde la respuesta primigenia remitió la solicitud a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

México, por ser quien posee el documento de interés de la persona solicitante, tal como se muestra a continuación:

En virtud de que la solicitud de información no es competencia del sujeto obligado, se remite al sujeto obligado que se considera competente

Folio de la solicitud	090161723001178

En su caso, Sujeto(s) Obligado(s) al (a los) que se remite
Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

Por tales consideraciones, el agravio de la persona solicitante deviene **infundado,** pues el documento de interés no obra en los archivos del ente recurrido, sino en los archivos de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 244, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta procedente **CONFIRMAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

CUARTO. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **CONFIRMA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20